

SUBSIDIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Artículo 74 Fracción III de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, reformado en el POE No. 152 del 21 diciembre de 2016)

Caso	Contribución Subsidiada	Beneficios	Contribuyentes Beneficiados	Ejercicio Subsidiado	Condición Principal del Subsidio	Fundamento Legal	Fecha de Vencimiento
1	Derechos de control vehicular	100% placas y refrendo	Vehículos a nombre de Personas Físicas	2017	<p>Propietarios con discapacidad motora y neuromotora permanente, y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, órtesis o prótesis.</p> <p>Propietarios sean padres o tutores de hijos con discapacidad motora y neuromotora permanente, y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis.</p> <p>Cumplir con la normatividad vigente que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Que pague en el 2017.</p> <p>Una sola ocasión por año</p>	Artículo 74 Fracc. III, inciso a) de la Ley de Hacienda para el Estado.	31 de Diciembre de 2017
2	Derechos de control vehicular	100% placas y refrendo	Vehículos a nombre de Personas Morales que atiendan a personas con discapacidad motora y neuromotora permanente	2017	<p>Vehículos a nombre de Centros Especializados en Rehabilitación debidamente constituidos para personas con discapacidad motora y neuromotora y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis</p> <p>Vehículos a nombre de Asociaciones Civiles debidamente constituidas que cuenten y atiendan a personas con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis</p> <p>Vehículos a nombre de Asociaciones Religiosas debidamente registradas ante la Secretaría de Gobernación y que brinden atención a integrantes con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis.</p> <p>Cumplir con la normatividad vigente que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas para su autorización.</p> <p>Que pague en el 2017.</p> <p>Una sola ocasión por año</p>	Artículo 74 Fracc. III, inciso b) de la Ley de Hacienda para el Estado.	31 de Diciembre de 2017

Se podrá otorgar Placas de Discapacidad CON COSTO, cumpliendo con la normatividad vigente que establece el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas para su autorización:

1. Persona propietaria del vehículo no sea la persona discapacitada.
2. vehículos a nombre de sociedad o asociación que cuente con adaptaciones para el traslado de su personal laboral con discapacidad motora y neuromotora permanente y que utilicen algún tipo de aditamento para desplazarse, como muletas, andador, bastón, silla sobre ruedas, silla sobre ruedas especial tipo carriola, órtesis o prótesis.
3. se podrá asignar hasta un segundo juego de placas de circulación con identificación de "discapacidad".